



Nueve (9) mayo de 2022

REF: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"

Demandado: JAIRO BROCHERO MARTÍNEZ

Radicación: 44001310300220170007400

En atención al memorial que antecede presentado por el representante legal de la sociedad SYNERJOY BPO S.A.S, identificada con Nit: 800.133.032-9, por medio del cual solicita a este despacho reconocer personería dentro del proceso referenciado como apoderado de la parte demandante, aténgase el memorialista a lo resuelto en la providencia del 31 de enero hogañó.

Ahora como quiera que el memorialista insiste en la petición, se reitera que lo requerido en el mandato allegado en esta y la anterior ocasión, no es que éste se envíe desde el correo electrónico registrado por la persona jurídica que confiere el mandato, sino que para el otorgamiento de poderes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2022, resulta necesario que en dicho documento se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, dado que dicha norma de manera literal así lo dispone, en atención a ello, y teniendo en cuenta que la sociedad en cuestión, por no ser persona natural abogada (o), no tiene correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, no es posible concederle poder a la misma según las directrices del Decreto en cita, motivo por el cual resulta necesario que el mismo sea conferido en la forma dispuesta en el Código General del Proceso artículo 74, esto es presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

En las anteriores condiciones no resulta procedente resolver sobre la apetición del citado representante legal de la persona jurídica a quien se confirió mandato, relativa a que se requiera nuevamente al INSTITUTO NACIONAL AGUSTIN CODAZZI, con el fin de que aporte al despacho el respectivo avalúo del bien inmueble objeto de este proceso, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 210-11178 y así, proceder con la mayor prontitud a la diligencia de remate;

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb253237cecf51daf3ac2c56ceb66494c1141b84795c30be9c54897797ac0693

Documento generado en 09/05/2022 08:52:17 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**